



Victoria Paz Sánchez García (IdIHCS, FaHCE, UNLP-Conicet)

Una revisión del concepto de racionalidad en el pragmatismo lewisiano

Estado de la cuestión

El ideal de ciencia que ha predominado en epistemología hasta la primera mitad del siglo XX en corrientes de pensamiento como la filosofía analítica y el positivismo lógico conlleva lo que hoy se denomina un modelo duro de normatividad y de racionalidad.¹ De acuerdo a este modelo, la racionalidad de la ciencia está garantizada por normas que son universalmente aplicables y objetivas. Estas normas suelen identificarse con las reglas del razonamiento (las reglas de la lógica y la probabilidad) que son, en definitiva, las que otorgan la fuerza normativa de la racionalidad científica. Desde esta perspectiva, la ciencia es racional porque sus razonamientos y metodologías pueden ser justificados por estas reglas. Si bien se reconoce, asimismo, la relevancia de otros tipos de normas, su rol es considerado secundario y complementario. De esta manera, se suma a este modelo duro de racionalidad, la idea de la neutralidad valorativa de la ciencia.

Durante la segunda mitad del siglo XX, sin embargo, diferentes posiciones críticas comienzan a ofrecer fundamentos para el rechazo de este modelo de racionalidad científica. Esto se relaciona, en líneas generales, con el desplazamiento del objeto de análisis de la filosofía de la ciencia hacia la noción de práctica, de acción o de actividad (Kuhn, Lakatos, Kitcher, Laudan); con la problematización de las dicotomías clásicas que subyacen a la concepción dura -como aquella entre juicios analíticos y sintéticos, *a priori* y *a posteriori*, entre valores epistémicos y no epistémicos, etc. (Quine); o con el estudio de las tradiciones experimentales (Latour, Woolgar, Knorr Cetina, Pickering). Paralelamente, a partir de la década del 70 en el campo de la psicología cognitiva se realizan distintos experimentos que conducen a sostener que las capacidades cognitivas de los seres humanos (memoria, consistencia, capacidad de realizar inferencias) son finitas, falibles e imperfectas y que sus formas de razonar varían de acuerdo a factores

1 Cfr. “Dos acercamientos al problema del origen de la normatividad” de Xiang Huang, en Normas y Prácticas en la Ciencia (Esteban & Martínez, 2008)

contextuales. En cualquier caso, comienza a plantearse que el problema del origen y naturaleza de la normatividad científica no es de orden trascendental y no se reduce al análisis de la estructura lógica o probabilística de las reglas inferenciales sino que requiere de una investigación empírica que tenga como objeto de análisis a las prácticas efectivas de los científicos, lo cual supone conceder un papel significativo al sujeto que hace ciencia, a sus valores y a su historia. Este giro naturalista e historicista trae consigo un nuevo modelo de racionalidad según el cual la fuerza normativa proviene de normas y estándares que son locales y contextuales, que están vinculados a la dimensión valorativa y que pueden estar implícitos en las prácticas mismas de los científicos.

La reconstrucción historiográfica de este proceso de naturalización de la epistemología es muy variada, pero la mayoría de las interpretaciones reconocen su origen en la obra de autores como W.O. Quine, T. Kuhn, S. Toulmin o L. Laudan (Esteban & Martínez, 2008, p. 181 y ss.). Sin embargo, esta perspectiva se encuentra presente ya en el modo de filosofar del pragmatismo clásico de comienzos de siglo XX. Por ello y porque reconocemos la relevancia que tiene la cuestión de la normatividad científica y de la relación entre ciencia y valores en las agendas de investigación actuales, es que nos proponemos recuperar la concepción de racionalidad del pragmatismo conceptualista de C.I. Lewis, dando cuenta de su clara impronta naturalista y pragmatista y señalando su articulación clave con la normatividad y la valoración. A nuestro juicio, dicho modelo representa una contribución original a la posición del pragmatismo clásico que no ha sido adecuadamente considerada por la filosofía contemporánea pero que puede ofrecer aportes significativos para las discusiones epistemológicas en curso.

El orden social humano

Lewis reivindica una perspectiva evolucionista y afirma la tesis de la continuidad entre las especies, no obstante, describe al ser humano con características que considera específicas y únicas. Estos rasgos específicos son los que hacen del ser humano un ser racional, e involucran no sólo factores biológicos, ambientales, psicológicos y emocionales sino también, y fundamentalmente, factores sociales y morales. En efecto, según el autor, el sujeto humano es un ser básicamente social y el tipo de organización colectiva del que forma parte, el cual no tiene comparación respecto del de otras especies, se caracteriza principalmente por su capacidad de transformarse y de complejizarse a lo largo del tiempo; es decir, por su capacidad de *evolucionar progresivamente*.

Ahora bien, dos consideraciones importantes deben hacerse respecto de esta idea de evolución. En primer lugar, que no responde a causas biológicas o ambientales. Sin duda estos elementos juegan un rol importante a la hora de dar cuenta de las condiciones de posibilidad del cambio, pero por sí mismos resultan insuficientes para explicar la radicalidad y complejidad de las modificaciones que sufre el orden social humano y la velocidad cada vez mayor con la que dichas modificaciones ocurren. El autor afirma, en cambio, que las transformaciones más significativas que pueden registrarse en la historia de la humanidad responden a causas que son principalmente sociales y morales.² En segundo lugar, es necesario tener en cuenta que si bien esta idea de evolución está asociada a una noción de *progreso* y de *acumulación progresiva* de experiencias valiosas, no obstante, esto no implica en modo alguno un punto de llegada vinculado a fines fijos y predeterminados. Podríamos decir, en línea con el darwinismo kuhniano, que se trata más bien de un progreso *desde* más que un progreso *hacia*; pero con la salvedad -no menor- de que para Lewis la cuestión de *hacia dónde* se dirige la civilización humana es de una relevancia fundamental e insoslayable que es urgente recuperar para la reflexión ética y filosófica de nuestros tiempos. Esto es así, justamente, porque para en el pragmatismo conceptualista lewisiano lo que orienta y motoriza la historia del ser humano son fines y propósitos locales y situados que responden a las necesidades e intereses de la comunidad y que se establecen a partir de procesos valorativos legitimados racionalmente, pero falibles y contextuales. Desde esta perspectiva, no hay una tabla axiológica *a priori*, universal e inmutable, pero tampoco hay -ni es deseable que haya- una direccionalidad caprichosa y anárquica en la marcha evolutiva.

Este evolucionismo signa de un modo muy particular la idea de racionalidad entendida como una capacidad propia y distintiva del ser humano, íntimamente vinculada a su inteligencia. Lejos de las concepciones racionalistas tradicionales que sacralizan la racionalidad humana, para Lewis la razón es una capacidad limitada y situada, es resultado de la evolución biológica y social del sujeto humano y está íntimamente vinculada a su capacidad de actuar y de valorar. Más aún, el pensamiento es solidario y

2 En este sentido, Lewis sostiene que: “It is not so much geologic epochs or geography as it is the migrations of men; not so much the presence or absence of natural resources as man’s learned exploitation of them, which have made historic differences” (Lewis, C.I., 1957, p. 56)

subsidiario de la acción e involucra siempre valores y procesos valorativos. Por ello, no hay modo de comprender cabalmente la concepción de racionalidad lewisiana sin ponerla en vinculación con la idea de valoración y de normatividad. Veamos.

Valoración

En Lewis el tratamiento de la naturaleza de los valores y de la valoración se inscribe en la teoría de la experiencia pragmatista para la cual acción, conocimiento y valoración son tres dimensiones inextricables de la experiencia humana, entendida ésta en términos de interacción entre el sujeto y su entorno físico y social. Este cambio radical de perspectiva, echa por tierra desde el comienzo del análisis, la clásica dicotomía hecho-valor y objetivo-subjetivo. Para el pragmatismo conceptualista, la idea de valor no se reduce al proceso de valoración entendido como una apreciación particular, contingente y caprichosa de un sujeto individual ni refiere a esencias inmutables *a priori*. Por el contrario, los valores tienen una dimensión empírica ineludible, se descubren y aprenden de la experiencia y son susceptibles de evaluación crítica y de conocimiento justificado y verificable. En este sentido, los valores son hechos tan duros, fijos, objetivos y obstinados como lo es el peso de un tanque o la velocidad de una bala. Del mismo modo, los juicios de valor son también juicios de hecho en la medida en que la valoración es entendida como un proceso cognitivo que responde a criterios de corrección, es decir, a estándares de normatividad y objetividad socialmente legitimados. Para Lewis, entonces, la valoración es un tipo de conocimiento empírico fundamental a partir del cual se tiene registro de los rasgos más relevantes y significativos de la experiencia y se establecen y evalúan inteligentemente los mejores cursos y fines de acción.

Ahora bien, es sobre esta base valorativa acuñada a partir de una evaluación inteligente y confiable de la experiencia acumulada, que emerge la normatividad que regula las experiencias presentes y futuras de los sujetos. Es decir, ciertos valores o juicios de valor legitimados devienen eventualmente en normas a partir de las cuales el ser humano autorregula su conducta. En este sentido, Lewis sostiene que la valoración es la antesala y la condición de posibilidad de cualquier tipo de normatividad y que lo que es correcto hacer, pensar y decidir se deriva de lo que *sabemos que es bueno* hacer, pensar y decidir.

Normatividad

Toda la caracterización de la normatividad en la filosofía lewisiana procede a partir de esta distinción entre lo correcto y lo bueno y se orienta a un objetivo muy claro: devolver los fundamentos de legitimidad a la ética en un contexto filosófico en el que se tomaban peligrosamente de la mano un optimismo cientificista y un escepticismo ético y moral. Sin embargo, es preciso tener presente que a pesar del énfasis en la distinción, la relación entre lo correcto y lo bueno, el deber y el ser, lo imperativo y lo descriptivo, la normatividad y la valoración es continua y gradual; y que la línea divisoria entre uno y otro se establece y puede dilucidarse sólo en términos pragmáticos, es decir, atendiendo al modo efectivo en que procedemos.

En efecto, la dimensión normativa, al igual que la valorativa, permea toda la experiencia humana de manera implícita y explícita. Está presente en nuestros conceptos y significados, en nuestros hábitos de acción y de pensamiento, en nuestras formas de percibir y objetivar el mundo, de anticipar y proyectar experiencias futuras posibles, etc. Así, la noción de hábito lleva implícita la idea de que para lograr determinadas consecuencias prácticas *debemos* proceder de una forma determinada y no de otra; lo mismo para los conceptos y significados, los cuales nuclean todas las consecuencias prácticas relevantes que consideramos que tiene aquello que es objeto de significación y de percepción; o la idea de conocimiento, entendida como la correcta anticipación de las consecuencias de la acción. Se trata, básicamente, de la aplicación de la máxima pragmática a todas las dimensiones de la experiencia hasta el punto de que la propia concepción del mundo se define ontológicamente a partir del relevamiento de los efectos prácticos valiosos que tiene la interacción del sujeto con el entorno. Ahora bien, ¿dónde radica aquí el carácter normativo? En la autoridad que adquiere este tipo particular de conexión entre acción y efectos prácticos para conducir nuestra conducta.

Este tipo de conexión es crucial en el pragmatismo conceptualista y ha sido el motor de los estudios lewisianos en el campo de la lógica intensional. Se trata de una forma de implicación entre antecedente y consecuente que no es estricta ni material sino nomológica, y que le permite a Lewis incorporar los condicionales contrafácticos y la idea de posibilidad al análisis epistemológico. Para Lewis el ser humano en tanto ser libre, autorreflexivo y autoconsciente que se gobierna a sí mismo de manera deliberada, es un sujeto que percibe el mundo en términos de imperativos hipotéticos, de predicciones justificadas, de condicionales contrafácticos válidos. Y la fuerza normativa de este tipo de conexiones hipotéticas y probables entre medios y fines, entre acciones y

consecuencias, proviene de la confianza en un conocimiento acumulado de experiencia y del valor que tenga para los intereses y necesidades vigentes.³

En efecto, la normatividad se instituye a partir de la decisión pragmática, local e intersubjetiva de convertir un valor en una norma, de hacer funcionar un juicio de valor como un imperativo de lo correcto. Pero no cualquier valor o juicio de valor deviene en norma o criterio de corrección, del mismo modo que no cualquier curso de acción deviene en hábito. Es necesario, en primer lugar, que sea confiable; es decir, que estemos justificados en creer que determinado hecho es efectivamente un valor o viceversa, que determinado valor es efectivamente un hecho. En segundo lugar, es necesario que tenga la suficiente relevancia, esto es, que se vincule a los fines y necesidades de la comunidad. De este modo, la institución de la normatividad tiene lugar a partir de la conversión de determinados valores que sabemos que son buenos y que promueven hábitos de comportamiento exitosos, en principios legisladores de la conducta.

No hay lugar aquí para intuiciones puras de normas o valores trascendentes y pre-establecidos; ni para apreciaciones caprichosas y subjetivas. Lewis funda un normativismo que podríamos calificar de pragmático, empírico e histórico, sobre una concepción de la valoración que es claramente naturalista. Así entendida, la normatividad es el emergente de un tipo específico de conocimiento acerca de nuestros mejores y más valiosos hábitos de pensamiento y de acción. Un tipo de conocimiento que está más vinculado a la idea aristotélica de *sabiduría*, que de *episteme*.⁴ En este marco, la concepción de racionalidad se entiende no sólo como la capacidad de razonar

³ La dimensión normativa de la experiencia comprende desde los juicios o consejos prácticos que subyacen a nuestros hábitos más ordinarios y automatizados, pasando por las máximas de acción que orientan las prácticas instituidas hasta llegar a los imperativos éticos, lógicos y epistemológicos más abstractos que regulan punitivamente nuestra comportamiento en comunidad. En este sentido, la forma en que opera la normatividad no siempre es a través de normas manifiestas sino también, y fundamentalmente, a partir de reglas implícitas en nuestras mejores prácticas y hábitos (ya sea en los más básicos y rudimentarios o en los más complejos e institucionalizados). Algunas de estas prácticas -como es el caso de la ciencia-, han resultado lo suficientemente relevantes como para ponerlas bajo la lupa, explicitarlas, revisarlas, modificarlas e instituir las coactivamente.

que da lugar a dicha sabiduría práctica sino también, y principalmente, como la capacidad de actuar de acuerdo a ella. Veamos.

Racionalidad

Como señalamos anteriormente, en Lewis la racionalidad no se define tanto a partir del devenir natural de las tendencias biológicas, ambientales, psicológicas o emocionales del sujeto, sino más bien como el *control deliberado* de dichas tendencias (Lewis, C.I., 1957, p. 91). Esto significa que no sólo es una facultad inherente al sujeto, sino también una capacidad que se aprende y adquiere, y que debe ser ejercitada y socialmente inculcada y reforzada (Lewis, C.I., 1957, p. 94). Dicho de otro modo, es la condición *sine qua non* del tipo de orden social humano y de su modo peculiar de evolucionar (Lewis, C.I., 1957, p. 60), al mismo tiempo que es también un producto social e histórico en la medida en que es la propia comunidad la agente transmisora y generadora de los hábitos sociales del ser humano, de las ideas socialmente adquiridas y heredadas, de las costumbres de comportamiento, etc.

4 Para Lewis no hay una ciencia empírica que tenga como objeto de estudio este tipo de conocimiento ya que el mismo involucra más una capacidad de sentido común que una técnica experta o un entrenamiento especial. Desde una perspectiva bien aristotélica, el autor sostiene que la habilidad para hacer juicios de valor correctos puede denominarse más precisamente *sabiduría* que *conocimiento* en la medida en que “sabiduría” connota el temple o carácter [*temper*] inculcado por la experiencia para evitar la perversidad en la elección de los fines y la consideración insuficiente de los posibles cursos de acción (Lewis, C.I., 1946, p. 373). La diferencia entre sabiduría y conocimiento consiste en que hay mucho del conocimiento con el que contamos que puede resultar irrelevante a la hora de juzgar el éxito de una acción o de hacer un juicio de valor respecto de circunstancias particulares. Es decir, podemos contar con todo el conocimiento acumulado respecto de una cuestión y, no obstante, no saber discriminar cuánto de dicho conocimiento es pertinente, o importante, o aplicable a los casos particulares que debemos evaluar o resolver. La sabiduría es, entonces, aquel tipo de conocimiento que se adquiere con la experiencia y que concierne a la capacidad o habilidad para discriminar lo importante y lo valioso. “El hombre sabio es aquel que sabe dónde está lo bueno y conoce cómo actuar para poder obtenerlo” (Lewis, C.I., 1946, p. 373). Se trata nada más y nada menos que de la prudencia aristotélica.

Ahora bien, afirmar que el conocimiento acerca de lo bueno y de lo correcto es una construcción social humana y que la racionalidad consiste en decidir de acuerdo a dicho conocimiento, nos deja frente al compromiso de una reflexión seria y crítica en torno a las vinculaciones entre valoración, normatividad y racionalidad. Por ello, Lewis insiste en la importancia de formular correctamente una teoría naturalista de la valoración que no sólo releve y reflexione acerca de los fines que persigue el ser humano en las distintas dimensiones de su experiencia y acerca de los medios adecuados para concretar dichos propósitos, sino que también los someta a crítica y a evaluación. Porque esa es la fuente empírica e histórica de la normatividad de nuestras prácticas. Y porque es a partir de esta articulación pragmática entre valoración y normatividad, que se define la racionalidad humana como la capacidad para normativizar y regular la propia conducta a partir de una valoración cognitiva inteligente de la experiencia acumulada, es decir, como la posibilidad de tomar las mejores decisiones.

Y esto vale particularmente para el ámbito de la ciencia. En la propuesta lewisiana la racionalidad científica está lejos de la concepción más clásica que vincula lo racional a procesos lógicos o algorítmicos considerados valorativamente neutros y que entiende los valores como elementos no cognitivos, arbitrarios, caprichosos, o incluso irracionales. Para el pragmatismo conceptualista la racionalidad científica no se define por oposición a lo social, moral y valorativo. Por el contrario, lo que hace racional a la ciencia son justamente los valores que la regulan o los valores con los que pretende regularse. Las reglas o imperativos lógicos, epistémicos, metodológicos, estéticos y morales que normalizan la actividad científica surgen o se derivan de aquello que la experiencia exitosa ha mostrado como un valor, llámese consistencia, predictibilidad, belleza, verdad, etc. Y los valores, por su parte, son propiedades reales de la experiencia, cognoscibles, susceptibles de justificación, y están en la base misma de la práctica científica y de la experiencia humana en general.

Desde esta perspectiva, se redefine radicalmente la relación entre hechos y valores así como la idea general en torno a cada uno de estos términos: no hay una distinción clara y tajante entre ellos, los valores son hechos y los hechos son valores. De modo que tampoco es posible seguir oponiendo ciencia y valores como dos dominios ajenos y excluyentes.

Referencias Bibliográficas

Esteban, J. M., & Martínez, S. F. (2008). *Normas y prácticas de la ciencia*. México:

UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas.

Lewis, C.I. (1946). *An analysis of knowledge and valuation*. La Salle, Ill.: The Open

Court Pub. Co.

Lewis, C.I. (1955). *The ground and nature of the right*. New York: Columbia University

Press.

Lewis, C.I. (1957). *Our social inheritance*. Bloomington: Indiana University Press.

Lewis, C.I. (1969). *Values and imperatives; studies in ethics*. Stanford, Calif.: Stanford

University Press.

Lewis, C.I. (1970). *Collected papers of C.I. Lewis*. (J. D. Goheen & J. L. Mothershead,

Eds.). Stanford: Univ. Press.

Murphey, M. G. (2005). *C.I. Lewis: the last great pragmatist*. Albany: State University

of New York Press.

Olivé, L. (1995). *Racionalidad epistémica*. Madrid: Editorial Trotta: Consejo Superior

de Investigaciones Científicas.

Pérez Ransanz, A. R., & Velasco Gómez, A. (2011). *Racionalidad en ciencia y*

tecnología: nuevas perspectivas iberoamericanas. México: Universidad

Autónoma de México.